

Radicación: N° 2017-49
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Actór: Hadinson Herrera Peña
Accionado: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN
Auto



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Catorce (14) de Febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: No. 2017-49
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: HADINSON HERRERA PEÑA
Demandado: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

Por reunir los requisitos legales, se ADMITE la anterior demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovida por HADINSON HERRERA PEÑA contra la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, en consecuencia se ORDENA.

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Director General de la entidad demandada, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

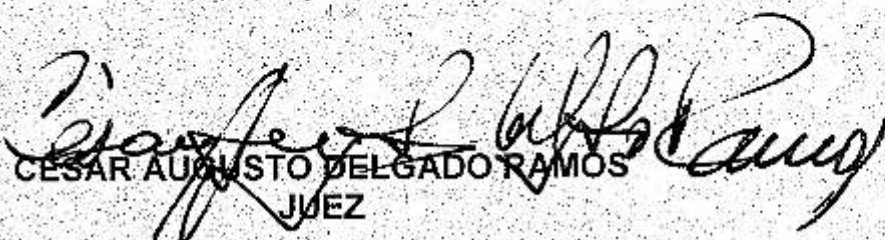
El demandante deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto.

Córrase traslado al demandado, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase al demandado que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Reconózcase al Dr. JAIRO CARDOZO CARDOZO, como apoderado de la parte demandante en los términos del poder a él conferido, una vez verificada la vigencia de su tarjeta profesional en la página Web de la Rama Judicial¹.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ